INFORME N° 13/2010 - COMITÉ DE EVALUACIÓN

Contratación Directa – Servicio de Transporte Terrestre – Extensión Universitaria

San Lorenzo, 25 de junio de 2010

A : Prof. Dr. Antonio Rodríguez Rojas, Decano

DE : Comité de Evaluación para procesos de Contratación Directa

OBJETO : Presentar Informe del Comité de Evaluación sobre Servicio de Transporte Terrestre – Extensión Universitaria.

1. Antecedentes

La solicitud de la Dirección Administrativa, en la que solicita los Servicios de Transporte Terrestre – Extensión Universitaria para uso de la Institución.

Sobre la base de la nota, el Señor Decano autoriza el inicio del procedimiento de Contratación y la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el citado servicio.

2. Marco Normativo y Disposiciones Conexas

Las disposiciones citadas precedentemente refieren a la atención del Departamento de Contrataciones de la Facultad en el procedimiento de prestación de servicios citados para el presente llamado:

a. La Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".
b. La Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
c. La Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
d. El Decreto N° 21909/03, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
e. La Ley N° 3964/10"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010".
f. El Decreto N° 3866/10 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3964/10, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010".
g. Resolución Decanato Nº 3 del 1 de diciembre de 2008 por la cual se integra el comité de Evaluación para Procedimientos de Contratación Directa, conformado por Lic. Oscar Vidal Benítez Salinas, Coordinador, C.P. Manuel Agüero, miembro y Lic. Miguel Marcelo Perdomo Mena, miembro. Tiene como funciones el citado comité para el estudio y análisis, así como la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación de las ofertas presentadas a la Institución.

3. Disponibilidad Presupuestaria

La cobertura presupuestaria para la obligación y pago del servicio se fundamenta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **Nº 2459/2010 del rubro 220 con Fuente de Financiamiento 30**, cuya descripción es Servicio de Transporte Terrestre para Casa Matriz.

El monto total previsto, para el citado servicio es de **G 71.250.000 (Guaraníes setenta y un millones doscientos cincuenta mil).**

4. Publicación

De conformidad con la normativa vigente, se publicó el aviso de la contratación directa en el PORTAL DE CONTRATACIONES desde el 21 al 28 de mayo de 2010. El número de **ID** es el **Nº 186.836.** El número de expediente virtual es el 309206 de fecha 05 de mayo de 2010. Se remitieron

C.P. MANUEL AGÜERO

notas de invitación a las siguientes firmas: (a) Elina Beatriz Prettes Rojas; (b) Claudia Liliana Galeano Vera; (c) Kostas Viajes y Turismo S.R.L.; (d) Intertours S.A.

5. Addendas y Aclaraciones

Se deja expresa constancia que durante el proceso de contratación directa, no se recibieron solicitudes de adendas y/o pedidos de aclaración de parte de los potenciales oferentes.

6. Acto de Apertura

De acuerdo al procedimiento establecido y aprobado, se dio cumplimiento al acto de Apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local de la Facultad **en fecha 28 de mayo de 2010**. En efecto, siendo las 14:30 h, se presentaron las siguientes firmas y sus respectivas ofertas:

Items N°	Descripción	Empresa Guaireña de Transporte y Turismo S.R.L.		Empresa de Transporte San Juan Nepomuceno S.A.		Empresa Ybytyruzu S.R.L.	
		Monto Minimo	Monto Maximo	Monto Minimo	Monto Maximo	Monto Minimo	Monto Maximo
1	Transporte de Personas a Ciudad del Este	9.000.000	13.500.000	11.000.000	16.500.000	11.200.000	16.800.000
2	Transporte de Personas a Ciudad Encarnación	9.000.000	13.500.000	11.000.000	16.500.000	11.200.000	16.800.000
3	Transporte de Personas a Ciudad Pilar	4.200.000	8.400.000	5.000.000	10.000.000	5.300.000	10.600.000
4	Transporte de Personas a Ciudad de Santani	2.800.000	2.800.000	3.500.000	3.500.000	4.200.000	4.200.000
5	Transporte de Personas a Ciudad de Buenos Aires	16.000.000	32.000.000	17.000.000	34.000.000	18.000.000	36.000.000
6	Transporte de Personas a Ciudad de Rosario	14.000.000	14.000.000	15.500.000	15.500.000	16.800.000	16.800.000
7	Transporte de Personas a Ciudad de San Pablo	18.500.000	18.500.000	19.500.000	19.500.000	20.200.000	20.200.000
TOTAL		**73.500.000**	**102.700.000**	**82.500.000**	**115.500.000**	**86.900.000**	**121.400.000**

Se preparó un Acta de Apertura del referido acto, con la formalidad establecida en la Ley 2051/03. Este documento está suscrito por las personas presentes en el acto de apertura y se identifica como **Acta N° 15/10** y se agrega al respectivo legajo en custodia a cargo del Departamento de Contrataciones.

7. Método de Evaluación de las Ofertas

Las ofertas recibidas en el acto de apertura fueron remitidas por el Departamento de Contrataciones a la consideración de los integrantes del Comité de Evaluación para el juzgamiento respectivo.

El criterio establecido para analizar cada una de las ofertas fue el siguiente:

a. Se tendrá especial atención a las disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el sentido de que la evaluación se realizará sobre la base de la metodología y parámetros establecidos en las bases de la contratación directa, en la precitada ley y en el reglamento de la misma. Asimismo no será objeto de evaluación condición alguna que tenga como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la contratación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. Tampoco se utilizará algún mecanismo de puntos o porcentajes en el juzgamiento de las ofertas.

b. El comité de evaluación, conforme a los términos del articulo 27 de la citada Ley N° 2051/03, emitirá un informe técnico sugiriendo la adjudicación, la que finalmente será determinada por la Máxima Autoridad de la Facultad de Ciencias Económicas, tal como establece el art. 28 de la ante citada Ley.

C.P. MANUEL AGÜERO

c. Sobre la base de las determinaciones del este último art., se recomendará la adjudicación al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la **Carta pedido de Oferta**, asimismo tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. El mismo artículo 28 establece que si dos (2) o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.

d. Posterior a la determinación de la oferta económicamente más baja por cada Ítem, se comprobará, atendiendo a lo establecido en el art. 60 del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03, que las empresas han presentado en esta Contratación Directa los siguientes documentos:

i. Que hayan presentado el formulario de oferta debidamente completado y preparado.
ii. Conste en su oferta los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; y, estén debidamente firmados.
iii. Este su oferta sustancialmente adecuada a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
iv. Y, finalmente, que los documentos de la oferta estén en general en orden.

e. Asimismo se procederá a la evaluación de las ofertas, siguiendo el orden establecido en el art. 61 del precitado decreto reglamentario de modo a comprobar que:
Se cuente con la documentación básica de carácter sustancial, que el formulario de oferta este debidamente firmado y completado, y el poder suficiente del firmante de la oferta.

i. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

ii. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja. Las ofertas más bajas, **por cada Ítem,** serán analizadas para verificar el cumplimiento de todos los requisitos tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

8. Análisis y evaluación de las ofertas recibidas

En la apertura de sobres se presentaron 3 (tres) ofertas, los cuales se detallan a continuación:

- Empresa Guaireña de Transporte y Turismo S.R.L.
- Empresa de Transporte San Juan Nepomuceno S.A.
- Empresa Ybytyruzu S.R.L.

En general, se coincide que el Comité realizará la recomendación de la adjudicación, basado en que el oferente tenga la capacidad técnica, financiera y legal para responder con los compromisos asumidos y con base en la disponibilidad del crédito presupuestario previsto para el efecto.

En primera instancia se procedió a la verificación de la documentación de carácter sustancial y no sustancial solicitada en el llamado de referencia del cual se concluye que las firmas: EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L., EMPRESA SAN JUAN NEPOMUCENO S.A. Y EMPRESA YBYTYRUZU S.R.L. cuenta con la capacidad legal para hacer frente los compromisos asumidos.

Se ha comprobado que las tres empresas mencionadas cuentan con la capacidad técnica y la experiencia necesaria para la prestación del servicio de naturaleza similar a la solicitada en el llamado.

Las ofertas que cuentan con la capacidad legal, técnica y experiencia fueron sometidas a un estudio económico comparativo para determinar las mejores alternativas de adjudicación de acuerdo a los artículos 60° y 61° del Decreto N° 21.909/03, para lo cual se ha realizado un análisis del Cuadro Comparativo de Ofertas, de manera a determinar la oferta evaluada como la más baja.

C.P. MANUEL AGÜERO

INFORME N° 13/2010 - COMITÉ DE EVALUACIÓN

Contratación Directa – Servicio de Transporte Terrestre – Extensión Universitaria

Conforme a la Evaluación del Cuadro Comparativo de Ofertas se concluye que la oferta presentada por la firma EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L. es la más baja y ventajosa para los intereses de la institución.

9. Criterios de adjudicación

En conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación de la Contratación de referencia concordantes con el articulo 63 del Decreto 21909/03 y el articulo 28 de la Ley 2051/03, el comité, previa revisión de que los oferentes: ***(i)*** cumplan con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la **Carta de Invitación**; ***(ii)*** tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y, ***(iii)*** presente el precio evaluado como el más bajo. El sistema de adjudicación de la presente contratación es por **Ítems**.

10. Conclusiones y recomendaciones

Conforme a los criterios mencionados anteriormente surge la conclusión de recomendar la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 06/2010 – **Servicios de Transporte Terrestre – Extensión Universitaria para Casa Matriz – Contrato Abierto,** por un monto total de **G 70.700.000**.-(Guaraníes setenta millones setecientos mil**),** a la EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L. ya que la misma cuenta con las condiciones técnicas, legales y capacidad necesaria para responder con los compromisos asumidos, así como el precio evaluado como más bajo, se detalla a continuación la composición de la recomendación:

Ítem N°	Descripción	Marca del Servicio	Procedencia	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Mínimo	Precio Máximo
1	Transporte de Personas a Ciudad del Este	No Aplica	No Aplica	Unidad	4.500.000	2	2	9.000.000	9.000.000
2	Transporte de Personas a Ciudad Encarnación	No Aplica	No Aplica	Unidad	4.500.000	2	2	9.000.000	9.000.000
3	Transporte de Personas a Ciudad Pilar	No Aplica	No Aplica	Unidad	4.200.000	1	1	4.200.000	4.200.000
5	Transporte de Personas a Ciudad de Buenos Aires	No Aplica	No Aplica	Unidad	16.000.000	1	1	16.000.000	16.000.000
6	Transporte de Personas a Ciudad de Rosario	No Aplica	No Aplica	Unidad	14.000.000	1	1	14.000.000	14.000.000
7	Transporte de Personas a Ciudad de San Pablo	No Aplica	No Aplica	Unidad	18.500.000	1	1	18.500.000	18.500.000
Total								**70.700.000**	**70.700.000**

La distribución de los créditos presupuestarios se realiza en base a la disponibilidad presupuestaria del **CDP N° 2459/10**, de acuerdo a las cantidades mínimas y máximas establecidas en el llamado de referencia.

Es nuestro informe.

C.P. Manuel Agüero
Miembro

Lic. Miguel Marcelo Perdomo Mena
Miembro

Prof. Lic. Oscar Vidal Benítez Salinas
Coordinador